



**I.- Nombre del área que clasifica:**

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima

**II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública**

SEMARNAT-04-006 Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental con bitácora 06/DC-0016/08/24

**III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, correo electrónico, OCR de la credencial de elector.

En la página: 1

**IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP Y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V.- Firma del titular del área.**

El Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima.

  


Lic. Humberto Retana

**VI.- Fecha, número e identificación al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.**

ACTA\_23\_2024\_SIPOT\_3T\_2024\_FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024.

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_23\\_2024\\_SIPOT\\_3T\\_2024\\_FXXVII](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE



Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/ 2132 /2024

Colima, Col., a 14 de agosto de 2024

## SSA México, S.A. de C.V.

Blvd. Miguel de La Madrid Hurtado No. 855  
Fracc. Playa Azul, Manzanillo, Colima  
Notificación: Karina Montserrat Gutiérrez Anaya  
y Dalia Sofía García Figueroa  
Teléfonos: 314.331.10.00 Ext. 5664 y 314.103.04.94

Correo: [SSAM.Ambiental@SSAMexico.com](mailto:SSAM.Ambiental@SSAMexico.com) [Lizet.gonzalez@ssamexico.com](mailto:Lizet.gonzalez@ssamexico.com)

*Elba Lizet González Ceballos*  
*26/ Agosto / 2024*  
*[Signature]*

**At n. C. Elba Lizeth González Ceballos**  
**Representante Legal**

En atención a su oficio SSAM/AMB-D02/23-2024 ingresado en esta Oficina de Representación el 05 de agosto del año en curso, registrado con bitácora **06/DC-0016/08/24**, mediante el cual ingresa el trámite de **“Exención de la presentación de Impacto Ambiental”** para la ejecución del proyecto llamado **“Losa de alivio y trabe de 3er riel en el muelle 14 dentro de la Tec I de SSA México en el Puerto de Manzanillo, Colima, México”**, a realizarse dentro de las instalaciones de la empresa **SSA México, S.A. de C.V. (Promovente)**. Sobre el particular y una vez analizada la documentación presentada, bajo los siguientes

### CONSIDERANDOS:

- A. Que el **Proyecto** se desarrolla en la Terminal Especializada de Contenedores (TEC) de SSA México Manzanillo al interior del recinto portuario. Administrativamente, el proyecto forma parte de la superficie cedida por la Administración del Sistema Portuario Nacional de Manzanillo (ASIPONA).
- B. Que la **Promovente** opera la Terminal Especializada de Contenedores (TEC) en el Puerto de Manzanillo; para la realización de sus actividades se cuenta con un Contrato de Cesión Parcial de Derechos ante la Administración del Sistema Portuario Nacional de Manzanillo (ASIPONA) desde el 28 de julio de 1995 y hasta el 30 de enero de 2044, la superficie donde opera fue construida antes de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- C. Que debido a las necesidades operativas y de servicios, así como a la ampliación y mejora continua de la infraestructura con la que cuenta la Terminal Especializada de Contenedores I de SSA México en el puerto de Manzanillo es que se ha requerido la extensión de la losa de alivio y la trabe del 3er riel sobre el muelle 14 dentro del recinto portuario.
- D. Que los trabajos comprendidos para la construcción de la losa de alivio y la trabe del 3er riel, así como la instalación de los herrajes y del riel son los siguientes:

*[Handwritten signature]*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024  
FELIPE CARRILLO  
PUERTO  
REINVENTO DEL BOLSILLERISMO  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL MAYA

Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/ 2132 /2024

Colima, Col., a 14 de agosto de 2024

**Hincado de pilotes:** El hincado de pilotes se realizará por percusión, es decir, se utilizará un martillo Delmag 4632 hincando 2 secciones de 17.00 m; a la primer sección se añadirá un accesorio llamado Hard Bite, el cual permite que la punta del pilote no se deforme tan fácilmente ya que este elemento debe pasar la capa de enrocamiento del muelle existente, posteriormente se soldará el segundo tramo utilizando un accesorio llamado splicer, una vez terminado esto se hincará hasta alcanzar la profundidad de desplante del pilote o hasta que se consiga el criterio de rechazo el cual es de 25 golpes por pulgada de avance.

**Obra civil:** La obra comienza después del hincado de pilote y comprende el habilitado de los elementos en su totalidad.

**Instalación de riel:** Una vez que se termine la obra civil se comenzará a trabajar a lo largo de la trabe del 3er riel.

**Sistema de tierras:** Debido a que durante los trabajos de construcción de la losa de alivio se afectará el sistema de tierras existente, se deberá de reponer éste y conectar el nuevo para ampliar la red.

- E. Que para las obras, se requiere un plazo de **5 meses** y se tiene contemplado sean ejecutados en el mes de agosto y hasta el mes de diciembre de 2024, como se muestra en el siguiente programa de obra:

PROGRAMA DE OBRA		SSA México. Carga Certa																					
PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE ALIVIO Y TRABE 3ER RIEL EN LA POSICIÓN DE ATRAQUE No. 14 EN LA BANDA C DEL PUERTO DE MANZANILLO .																							
Conceptos	Duración Programada (Días)	05/08/2024	12/08/2024	19/08/2024	26/08/2024	02/09/2024	09/09/2024	16/09/2024	23/09/2024	30/09/2024	07/10/2024	14/10/2024	21/10/2024	28/10/2024	04/11/2024	11/11/2024	18/11/2024	25/11/2024	02/12/2024	09/12/2024	16/12/2024	23/12/2024	30/12/2024
<b>SUMINISTROS</b>																							
Suministro de Materiales y Maquinaria	15																						
<b>MUELLE 14</b>																							
Muelle 14	135																						
<b>TOTAL</b>	<b>150</b>																						



Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/ 2132 /2024

Colima, Col., a 14 de agosto de 2024

- F. Que como acciones de Protección Ambiental durante las obras de construcción se prevé tener distintos aspectos ambientales, principalmente el de la generación de Residuos de Manejo Especial; para hacer la correcta identificación de estos aspectos se realizó el análisis por cada una de las actividades del proyecto, el rubro al cual pertenecen, su aspecto ambiental y los controles operacionales a implementarse para prevenir, controlar y minimizar cualquier posible afectación, garantizando así que ninguna de las actividades que se requieren para el desarrollo de este proyecto afectarán o pondrán en riesgo a los atributos ambientales del área:

De conformidad con el artículo 6° del REIA, las características del **Proyecto**, se ajustan a los criterios para exentar de someter la obra evaluación del Impacto Ambiental, por tanto la solicitud de exención es procedente. Por lo que ésta a mi encargo

## ACUERDA:

**PRIMERO.** - Que de conformidad a los Considerandos del presente documento, al artículo 6° del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las atribuciones que me confiere el artículo 35, fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; la ejecución del **Proyecto** definido en los Considerandos del presente oficio, se **EXENTA** de someterse al proceso de evaluación en materia de Impacto Ambiental.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad al artículo 29 de la LGEEPA, las actividades que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental estarán sujetas a las disposiciones que se refiere esta ley, a sus reglamentos, las normas oficiales en materia de impacto ambiental, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera.

**TERCERO.** - Que no obstante lo anterior, la empresa **Promovente** deberá reportar a esta Oficina de Representación una vez concluidas las obras, la evidencia de la disposición final de los residuos generados en las diferentes etapas del proyecto. **Queda prohibido el desecho de materiales al fondo marino.** Así mismo, deberá implementar sistemas de monitoreo de la Calidad del Aire en un plazo de 3 meses contados a partir de recibido el presente y remitir evidencia ante esta Oficina de Representación.

**CUARTO.** - Que el presente no es una autorización, sólo se refiere a los aspectos ambientales que pudieran causar las actividades descritas, por lo que no le exime de cualquier otro trámite a que haya lugar ante las diferentes instancias federales, estatales y/o municipales.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/ 2132 /2024

Colima, Col., a 14 de agosto de 2024

**QUINTO.** - Notifíquese el presente a la **empresa Promovente**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

## ATENTAMENTE

*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, previa designación, firma el C. Humberto Retana Santana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"*



*[Handwritten Signature]*  
**Lic. Humberto Retana Santana**  
DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE COLIMA

C.c.e.p.- Ing. Norma Lorena Flores Rodríguez. Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Colima. - Para conocimiento.

Bitácora: 06/DC-0016/08/24

HRS\*FJJL\*EIBM\*ZARM